

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/3807 *Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la Tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación, vigente al 1 de enero de 2021.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal n.º 20 Reguladora de la tasa por Distribución de Agua Potable, incluidos los derechos de Acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación, vigente al 1 de enero de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 6. Cuotas Tributarias.

Se introduce: “Reducción de tarifa en caso de avería interna en la cuota de uso domestico.”

- Más de 75 m³/trimestre.....0,545263 € /m³

Esta reducción será de aplicación a aquellos abonados del servicio con tarifa doméstica, que justifiquen documentalmente la existencia de una fuga interior en sus instalaciones por avería y que cumplan todas las condiciones siguientes:

- Que sea vivienda habitual y permanente (nunca segunda residencia).
- Que sea titular y/o propietario del inmueble, o inquilino con contrato de arrendamiento.
- Que sea titular del contrato de suministro o cuente con autorización del titular.
- Que se encuentre al corriente de pago de todas las liquidaciones por consumo de agua.
- Que el consumo de agua sea superior a 75 m³.

Solo se aplicara la Reducción de tarifa en caso de avería interna en la cuota de uso domestico, al primer recibo de la misma.

Para que sea aplicada la Reducción de tarifa en caso de avería interna, el abonado deberá comunicar al Ayuntamiento la existencia de la avería, que será confirmada por el Servicio Municipal de Aguas, así como justificar la reparación de la misma, con factura oficial y movimientos bancarios, en su caso.

El Servicio Municipal de Aguas verificara la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición en caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

En el supuesto de que el Servicio Municipal de Aguas de al usuario el aviso de avería en su instalación interior, solo se tendrá en cuenta el exceso de consumo registrado hasta la fecha de comunicación, facturándose el resto al precio establecido en la Ordenanza fiscal n.º 20 Reguladora de la tasa por Distribución de Agua Potable, incluidos los derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores, pasando a denominarse la misma Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua Potable, incluidos los derechos de Acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación, vigente al 1 de enero de 2021.

El Servicio Municipal de Aguas, en caso de dejación del usuario de reparar su avería, quedan autorizados a cortar de forma provisional el suministro hasta tanto la avería no sea reparada.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Vilches, 4 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.